

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-00535-00
PROCESO:	ALIMENTOS PARA MAYOR
DEMANDANTE:	RAUL DIAZ SOTO
DEMANDADOS:	JARWIN RAUL DIAZ MUÑOZ y DIEGO OMAR DIAZ ESCAMILLA

Del memorial remitido por la apoderada del demandante, LINA YASMIN PINILLA TIBAQUE en el que informa que el demandante falleció el pasado mes de julio, con el cual allega el correspondiente certificado de defunción y de conformidad con las previsiones de la norma sustancial donde se predica por un lado que los alimentos son en términos generales y se entienden concedidos por toda la vida del alimentario sino hay variación de las condiciones de origen y por otro lado que los mismos no son transmisiblesⁱ, por sustracción de materia es procedente la terminación del presente asunto. En consecuencia se DISPONE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por fallecimiento de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De ser solicitado por los interesados, remítanse por vía electrónica los documentos allegados por el actor.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

ⁱ Art. 422 CC Duración obligación alimentaria y 424 Intransmisibilidad del derecho de alimentos.